



Trámite: GPA-2022-2877

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-123-2022

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante



Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSCNP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GV-2022-4136-M de 21 de diciembre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Ing. Patricia Segovia, Directora de Vialidad (e) del Gobierno Provincial del Azuay, solicitó: *“...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:*

La presentación contratación no consta en el PAC 2022; por lo que, se requiere una reforma con inclusión quedando la siguiente línea:

Partida Pres.	750105
CPC	542100012
T. Compra	Obra
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO



Tipo de Presupuesto	<i>Inversión</i>
Tipo de Producto	<i>No aplica</i>
Cat. Electrónico	<i>NO</i>
Procedimiento	<i>Menor Cuantía</i>
Descripción	<i>CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE Y OBRAS DE DRENAJE EN LA VÍA TAMARINDO – PUTUCAY, PARROQUIA MOLLETURO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY</i>
Cant.	<i>1.00</i>
U. Medida	<i>Unidad</i>
Costo U.	<i>120,002.01</i>
V. Total	<i>120,002.01</i>
Período	<i>C3</i>

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica y económica:

Actualmente la vía Tamarindo –Putucay tiene un punto crítico en donde la mesa ha colapsado debido a la saturación del terreno con alto contenido de arcilla por la existencia de un paso de agua mal instalado, produciendo erosión del terreno; la falta de pasos de agua a lo largo de la vía en una longitud de 2 km genera que todo el caudal escurra hasta el punto en donde colapsó la mesa de la vía y la alcantarilla por la falta de capacidad hidráulica de la misma. Debido a esto, la vía mencionada se encuentra afectada por el deslizamiento de aproximadamente 18 metros de longitud, deslizamiento tipo flujo debido a la filtración y acumulación de agua por falta de mantenimiento de las cunetas del lado derecho de la calzada; igualmente, el periodo invernal que ha afectado a la zona costanera de Molleturo, ha ocasionado el aumento de presión de poros del material y la erosión del talud que existía como soporte de la vía.

De la inspección técnica y en acuerdo al informe presentado que forma parte del proyecto, se puede constatar que la vía que se encuentra en mal estado, necesita protección, la misma que se brindará con la construcción de un muro de escollera, una variante el trazado geométrico vial y la construcción de obras geotécnicas, hidráulicas y de drenaje como medidas de mitigación, razón suficiente por la cual se ha considerado intervenir imperiosamente mediante la construcción de lo mencionado, garantizando y mejorando la calidad de vida de los usuarios y de la población en general, ya que al transitar por una estructura idónea y adecuada, los usuarios se sentirán más seguros, cómodos, y esto va en beneficio y desarrollo de la parroquia, del cantón y de la provincia.

La razón por la que la presente contratación no se encuentra en el PAC 2022 es porque la vía se encontraba en buen estado, sin embargo, los eventos de época invernal, han ocasionado el aumento de caudal de agua y por la mala instalación del paso de agua se



ha generado infiltraciones y erosión del suelo, situación impredecible; por otra parte, el Gobierno Provincial de Azuay no dispone del personal suficiente para cubrir varios frentes de trabajo, razón fundamental por la que se descarta la posibilidad de poder realizar la obra por administración directa; es por esto que existe la imperiosa necesidad de continuar con el trámite para realizar los trabajos en la vía descrita.

Los estudios y análisis de precios para establecer el presupuesto referencial han sido elaborados por el Ing. Carlos Padilla, Responsable de mantenimiento vial, Ing. Xavier Escandón, Responsable de estudios y proyectos viales, Ing. Juan Reinoso, Responsable de minas del Gobierno Provincial del Azuay, en base a los costos referenciales actualizados que se utilizan en la entidad y a lo establecido por la Contraloría General del Estado en lo que a mano de obra se refiere.

De lo expuesto, al presentarse la necesidad y al contar con los estudios completos definitivos y actualizados, se justifica la reforma al PAC 2022 en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. GPA-GV-2022-4136-M de 21 de diciembre de 2022, a través del sistema de gestión documental AzuaDoc, la máxima autoridad, señala: **“AUTORIZADO, PROCEDER CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE”**

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GV-2022-4136-M de 21 de diciembre de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.



Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 21 de diciembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Ing. María Eugenia Naranjo Coordinadora de Contratación Pública	
Revisado por: CPA. Paul Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	